



RESOLUCION N° 016 - 88

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 9 FEB. 1988

Expte. N° 20.033/87

VISTO:

La resolución N° 014-87 de la Sede Regional de Tartagal, del 12 de Marzo de 1987, obrante a Fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se dispone el descuento de haberes por veintitrés (23) días del mes de Febrero de 1987 a la Prof. Beatriz E. Moyano, entre otros, en el cargo de profesor adjunto con dedicación semieclusiva, por inasistencias no justificadas a sus obligaciones docentes;

Que también por la resolución N° 026-87 del 3 de Abril de / 1987 de Fs. 3, de la misma dependencia, se dispone el descuento de haberes a la mencionada profesora, entre otros, por veinticuatro (24) días del mes de Marzo del referido año, por inasistencias a sus obligaciones académicas no justificadas;

Que la Prof. Moyano ha presentado recurso de reconsideración en contra de las referidas resoluciones;

Que sobre el particular Asesoría Jurídica de la Universidad ha elevado el dictamen N° 1295 del 30 de Diciembre de 1987, el que textualmente dice:

"VISTO:

el recurso de reconsideración presentado por la Prof. Elisa Beatriz Moyano (fs. 9) en contra de las resoluciones N° 014-SRT-87 y 026-SRT-87, la apertura (fs. 15), producción (fs. 23/51) y cierre del término probatorio (fs. 52), y la alegación sobre el mérito de las pruebas producidas, esta Asesoría dictamina:

No hacer lugar al recurso interpuesto en virtud de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

a) Situación Jurídica de las Sedes Regionales:

Conforme al art. 4° bis del Estatuto de la U.N.Sa., éstas son Unidades de Organización Académicas-Administrativas de la U.N.Sa. y / tienen como misión extender en sus zonas de influencia los servicios de / docencia, investigación y transferencia al medio, conforme a los fines y funciones de la misma.

b) 1.- Situación de revista de la Prof. Beatriz Elisa Moyano: Se desempeña como profesora adjunta con dedicación semieclusiva en / la Carrera de Letras en la S.R.T. desde el 1°/4/82, los días lunes, martes y miércoles de 14:00 a 18:30 horas.

2.- a.- La Ley 22.140 y sus modificatorias determina los deberes del personal en el art. 27 cuales son: inc. a) la prestación personal y eficiente del servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente.

inc. c) obedecer toda orden emanada de un supe-



.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 20.033/87

perior jerárquico competente para darle.

inc. m) capacitarse en el servicio: o sea cumplir con las actividades de capacitación que determinen las autoridades competentes.

El Estatuto de la U.N.Sa. estatuye otros deberes como: A) el de investigación (art. 8) considerada como una actividad inherente a la condición de docente universitario; B) las tareas específicas del personal docente: enseñanza, creación intelectual, y eventualmente la extensión universitaria y la participación en el gobierno de la Universidad y de las Facultades. Y el art. 47: que norma el desarrollo de curso / completo o parcial afín con el que desarrolla un profesor titular plenario, titular o asociado y tareas especiales encomendadas por el Consejo / Directivo.

Asimismo las resoluciones N° 354/75, 52/76, 17/80, 295/83 y 526/86 reglamentan las tareas que deben realizar los profesores con dedicación semiexclusiva (que es el caso de la recurrente) que son conocidas por la antes mencionada.

La Resolución 194/76 y sus modificatorias establece en su art. 1°: que el personal Docente de acuerdo con la dedicación / que reviste, tiene la obligación de cumplir las funciones que a continuación se indican:

b) Semidedicación: de docencia, para-académica, / atención de alumnos, servicios.

El art. 2° de la citada resolución define las funciones con especificación de la relación entre el tiempo cronómetro y el reconocido administrativamente:

1.- Docencia

Horas frente al alumno - En clase teóricas.

Relación 1:3

Horas frente al alumno - En clases prácticas.

Relación 1:2

2.- Tareas para-académicas. Entendiéndose por tal a las relacionadas con la docencia e investigación, como participación en comisión de docencia, planes de estudios, asesoramientos, etc.

Relación 1:1

4.- Atención de Alumnos. Interacción personal con el alumno con sus actividades específicas. Ej.: Asesoramientos, guías, / etc.

Relación 1:1

b.- El Estatuto de la U.N.Sa. en el Capítulo III que trata de la Investigación, establece en el art. 8: que la investigación es considerada como una actividad inherente a la condición de docente universitario.

///...



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 20.033/87

c) Análisis de las argumentaciones de la Prof. Beatriz Moyano:

A fs. 7 manifiesta su permanente contacto y disponibilidad con la Sede durante el período que se le imputa su incumplimiento, / probando su dicho con las llamadas telefónicas hechas a Tartagal..su obligación conforme a las normas legales era la de concurrir personalmente a la Sede Regional Tartagal.

A fs. 5, obra una solicitud de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en la que pide se tomen las medidas necesarias para solucionar la difícil situación creada por la coincidencia de las fechas del examen parcial y final de las asignaturas Literatura Argentina y Literatura Hispanoamericana dictadas por la recurrente, por lo que la Comisión de Docencia intimó a la antes nombrada a fijar fecha de parciales y recuperatorios para las asignaturas a su cargo, para brindar a los alumnos las posibilidades de rendir examen final en los tres turnos estipulados por calendario oficial de la Facultad de Humanidades, llamándole la atención.

Respecto a esta situación, la Sra. Moyano manifiesta en su descargo (fs. 8) que las fechas se las habían fijado cuando en realidad es el Profesor el que determina las fechas siempre dentro del año académico, y que bajo ningún punto de vista se superpongan las fechas de exámenes parciales con los finales porque se vulneran los derechos del alumnado expresamente consagrados en el estatuto de la U.N.Sa., pero ya se le / aplicó la sanción pertinente, y como respuesta a esta sanción fijó fechas para exámenes parciales el 23/3/87 y finales el 24/3/87; lo que pone de / manifiesto la imposibilidad material del alumnado de prepararse para rendir ambos exámenes, lo que demuestra la irregularidad en el dictado de clases de las dos materias a cargo de la recurrente.

La Profesora Moyano tiene la obligación de concurrir a / la administración de la S.R.T. a la que pondrá en conocimiento cuales son sus actividades, programación de clases, integración de comisiones, y otras actividades, y se notificará oficialmente de las novedades ocurridas.

Conforme al régimen legal imperante en esta Casa de Altos Estudios, es obligación de los profesores programar actividades de / perfeccionamiento y extensión cultural, e integrarse a las distintas comisiones para llevar adelante con mayor perfeccionamiento la actividad docente, que se proyecta directamente al alumnado, y al medio en el que se desenvuelve.

Por ello, esta Asesoría dictamina, salvo mejor criterio de la superioridad, confirmar la sanción impuesta a la presentante, toda vez que se ajusta a derecho.

POR ELLO:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :



.../// - 4 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

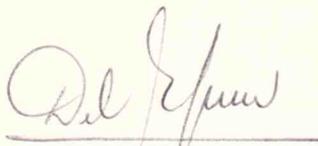
Expte. N° 20.033/87

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración en contra de / las resoluciones Nos. 014-87 y 026-87 de la Sede Regional de Tartagal, in terpuesto por la Lic. Beatriz Elisa MOYANO, en su carácter de profesora / adjunta con dedicación semiexclusiva de esa dependencia, confirmándose a la vez las sanciones impuestas mediante los citados actos administrativos.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Personal, y siga a la Sede Regional de Tartagal a sus demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCA
SECRETARIO GENERAL


Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA


Dr. VICTOR OMAR VIERA
VICERRECTOR
a/c RECTORADO

RESOLUCION N° 016 - 88